

## Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3

### CIRCULAR N°4

(23 de abril de 2019)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3 (“PBC”) y en virtud del análisis realizado, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación. Todos los términos que en esta Circular sean utilizados con mayúscula, y no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en virtud de la presente, tendrán el significado asignado a los mismos en el PBC.

---

#### **4.1. PBC – Art 3.8 – Distancia entre proyectos**

Por razones técnicas inherentes a las tecnologías Biogás de Relleno Sanitario y Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico, el cumplimiento de la distancia mínima, requerida y especificada en el Art. 3.8 del PBC, no será exigible para las ofertas a presentar basadas en proyectos de dichas tecnologías.

---

#### **4.2. PBC – Art 18.5 – Distancia entre proyectos. Preadjudicación.**

En consonancia con lo señalado en el punto anterior, se comunica que el requisito de cumplimentar la distancia mínima, requerida y especificada en el Art. 3.8 del PBC, no será de aplicación en el proceso de preadjudicación según lo establecido en el Art. 18.5 del PBC, para las tecnologías Biogás de Relleno Sanitario y Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico. En consecuencia, únicamente será aplicable para las tecnologías Eólica, Solar, Biomasa y Biogas.

---